

Medellín, 05 de julio del 2023

DPYT 39-2023**“COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA.”**

Recibimos su comunicación por medio de la cual presenta observaciones al informe de evaluación del **PROCESO DE SELECCIÓN** denominado DPYT 39-2023, cuyo objeto es **COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA.**”, al respecto nos permitimos proferir respuestas previas las siguientes

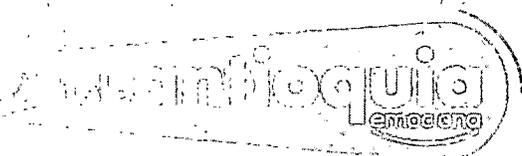
CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de mayo de 2023, se publicó el proceso de selección DPYT 39-2023 para la compra de pantalla led para el estudio 2 de Teleantioquia.”
2. Que al presente proceso se le adiciona tres adendas las cuales constan en las publicaciones en página.
3. A la mencionada convocatoria allegaron propuestas, cuatro (4) empresas a saber: VCR LTDA., SERTECOPY S.A.S, CURACAO S.A., UNIÓN TEMPORAL ANDITONICS.
4. Que el 26 de junio de hogaño se publicó informe preliminar de evaluación el cual fue objeto de observación remitidas a través de correo electrónico mismas que se relacionan a continuación.

OBSERVACIÓN 1**ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:**

Observación de VCR LTDA a través del señor FABIÁN DÍAZ GRANADOS, recibida el lunes 26 de junio de 2023 a las 4:37 p.m.

“(…) En relación con el proceso DPYT 39 – 2023, solicitamos amablemente nos envíen las propuestas de todos los oferentes que se presentaron a esta convocatoria para poder determinar observaciones claras y concisas frente al acta de evaluación presentada. Lo anterior debido a que tenemos inquietudes con respecto al real cumplimiento de los oferentes.”



RESPUESTA TELEANTIOQUIA A VCR LTDA:

Una vez recibidas las observaciones remitidas por usted, TELEANTIOQUIA accede a la solicitud e informa que las diferentes propuestas recibidas y que conforman el expediente contractual, están a disposición en formato físico con miras a ser consultadas y revisadas por todos los proponentes.

Para lo cual, se dio acceso a estos expedientes de forma física los días 27 y 28 de junio del presente año, en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la dirección Calle 44 No. 53 A -11 edificio Plaza de la Libertad torre B, piso 4, en los horarios de 8:00 am a 5:00pm, previo aviso de visita tal y como fue publicado en la página WEB de la Entidad.

OBSERVACIÓN 2

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de VCR LTDA a través del señor FABIÁN DÍAZ GRANADOS, recibida el lunes 26 de junio de 2023 a las 7:31 p.m., la cual se identificará numéricamente en orden de las observaciones presentadas, con el fin de atender cada una de fondo y de forma clara y ordenada, así:

(i) *"Nos hagan saber marca, modelo y pitch tanto de la pantalla led como del procesador que presentaron la Compañía comercial Curacao De Colombia y la unión temporal Anditronics."*

(ii) *"Observamos que las certificaciones presentadas de la unión temporal Anditronics no cumplen con el requisito propuesto por el canal de experiencia en el sector de Televisión y Audiovisual puesto que las empresas clientes: Contacto Audiovisual SA es una empresa de renta dedicada a la prestación de servicio de alquiler de pantallas en eventos, es decir, no tiene instalaciones fijas para estudio de Televisión y Audiovisual. La primera certificación solo declara suministro de 200 metros de pantalla y no se evidencia instalación y configuración solicitadas de acuerdo con los pliegos."*

Adicionalmente el cliente Policía Nacional no constituye al sector de Televisión y Audiovisual y se trata de una pantalla de exteriores."

(iii) *"Observamos que el conversor NDI no fue ofertado por la unión temporal Anditronics, y que la certificación para subsanación fue expedida por el fabricante de la pantalla (Besd) y no del procesador (Novastar), lo cual no cumple con el alcance del contrato y de incluirlo posteriormente incurriría en una modificación a la oferta, ya que es un ítem adicional y no hace parte de las características propias del"*



procesador. Esto mismo aplica para el Genlock subsanado, de nuevo certificado por Besd y no por la marca del procesador al cual el ítem pertenece en el pliego. El cambio de la pantalla o del procesador implicaría un cambio en la propuesta inicial, lo cual no es subsanable.”

(iv) “Observamos que la certificación presentada por la compañía Comercial Curacao “Suministro, instalación y puesta en marcha de videowall y pantallas LED **compuesto por los siguientes equipos**” NO cumple con la experiencia exigida puesto que se trata de dos **VIDEOWALLS** compuesto por “pantallas” (monitor o televisor) de 86” y 98” lo cual constituye tecnología diferente a la solicitada en el objeto, por lo que se induce al error presentando esta certificación. Especificaciones técnicas que pueden ser fácilmente corroborables por los ingenieros del canal.”

(v) “Teniendo en cuenta el modelo de pantalla presentado por la Compañía Curacao de Colombia y referenciado en el link https://www.leyard.com.br/files/ugd/395378_31102e8353524fa9b70593746e6ffa81.pdf que se encuentra en la evaluación del proceso, ninguna de las referencias que presentan en esta hoja de especificaciones (MG012, MG015, MG018, MG025) cumplen con el requerimiento de tamaño de la pantalla 7.2 (+/- 3%) x 2.5 (+/- 3%) consignado en la adenda 2 y en la observación 1 del documento de Respuesta A Observación del 31 de Mayo de 2023. Todos los gabinetes referenciados tienen dimensiones 600 x 337.5 mm. Se realiza el siguiente ejercicio:

Si el oferente propone 7 filas: $337.5 \text{ mm} \times 7 = 2362.5 \text{ mm} = 2.36 \text{ mts}$ con lo cual no cumple con el límite inferior del alto permitido por el margen establecido que es de 2.425 mts.

Si el oferente propone 8 filas: $337.5 \text{ mm} \times 8 = 2700 \text{ mm} = 2.70 \text{ mts}$ con lo cual no cumple con el límite superior del alto permitido por el margen establecido que es de 2.575 mts.

Observamos que en el documento de evaluación la casilla de cumplimiento del tamaño de la pantalla está vacía.”

- De ser necesario al suministrarnos las marcas y modelos presentados por los oferentes podemos hacer énfasis y/o ampliar estas y otras observaciones a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente mencionado consideramos que ni la unión temporal Anditronics, ni la compañía comercial Curacao de Colombia cumplen con los requerimientos y deben ser descalificados.



RESPUESTA TELEANTIOQUIA A VCR LTDA:

En atención a las solicitudes presentadas por usted a través de correo electrónico, nos permitimos atender cada una de ellas en su orden, así:

(i) Se informa que la marca, modelo y pitch tanto de la pantalla led como del procesador de los proponentes Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A. y Unión Temporal Anditronics corresponde con lo siguiente:

- Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A.

Pantalla:

Marca: Leyard - Planar

Modelo: MG 1.8 - Pitch 1.875

Procesador: Planar – Compatible con la pantalla.

- Unión Temporal Anditronics

Pantalla:

Marca: Besd Co

Modelo: IFP1.8 - Pitch: 1.8

Procesador: Novastar VX – H Series compatibles con la pantalla.

(ii) Ahora bien, en lo atinente a las certificaciones aportadas por la Unión Temporal Anditronics, es pertinente resaltar que los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y en las adendas que hacen parte íntegra del mismo, establece lo siguiente:

*(...) Deben aportarse certificaciones contractuales, actas de liquidación o facturas cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la **venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual** y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.*

De igual manera, no será tenida en cuenta la experiencia de la cual no se adjunte certificado contractual, acta de liquidación o facturas. (...)

Pará el cumplimiento de la experiencia relacionada anteriormente, la Unión Temporal Anditronics aporta los siguientes certificados contractuales en su propuesta:



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



- Certificación de contrato 002 de 2023, suscrita con la empresa Contacto Audiovisual. Una vez se realiza una nueva verificación del documento a petición del proponente observante, se identifica que en el objeto no hace alusión a la instalación, por lo que sólo certifica experiencia en el “suministro de pantallas” sin que se haga referencia alguna a la actividad de instalación de las mismas.

Considerando la experiencia solicitada por la Entidad, resulta imperativo advertir que la “instalación” es una de las actividades de estricta certificación para acreditar la idoneidad técnica del proponente, ya que es de suma importancia para la ejecución del proceso contractual adelantado por TELEANTIOQUIA, máxime porque así se adujo en los mismos requisitos, y con anterioridad se celebró visita técnica con miras a que los proponentes acreditaran la idoneidad en dichas instalaciones, pues el objeto y alcance del contrato no se agota con el suministro de la pantalla sino que resulta relevante la actividad de instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

Es importante mencionar que el alcance del objeto contractual consagrado en los Términos de Referencia publicados por TELEANTIOQUIA, expresan de forma clara y explícita que *“la solitud comprende la compra, instalación y capacitación de sistema de pantalla LED para el estudio 2 de TELEANTIOQUIA...”* del mismo modo encontramos dentro de la descripción de los equipos y servicios a contratar, 1) la pantalla LED con su estructura, 2) el procesador de señales de video para la pantalla de tecnología LED 3) **la instalación eléctrica y de control y capacitación**. Esto destacando que es un servicio esencial y que abarca el alcance contractual que se pretende ejecutar de forma exitosa por TELEANTIOQUIA.

Es por esto que la idoneidad en proyectos de venta e instalación es un componente fundamental y no irrelevante que se informó en la visita técnica realizada a TELEANTIOQUIA por parte de los interesados en participar y que se resaltó de forma importante en los Términos de Referencia como se mencionó anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el comité evaluador se abstendrá de calificar la certificación allegada y se dispondrá a emitir las correcciones necesarias en el acta de evaluación final.

Análisis diferente merece la certificación de experiencia de la Unión Temporal referente a los servicios contratados por la Policía Nacional – Ministerio de Defensa, correspondiente al contrato 06-2-10118-22, en el cual se reprocha el hecho que el contratante no corresponda al sector televisión y audiovisual, sino que este hace parte del sector Defensa. En efecto, al observante le asiste la razón cuando afirma que la certificación de experiencia expedida por la Policía Nacional no puede ser tenida en cuenta en el presente proceso de contratación, ya que el sector Defensa



no guarda relación alguna con el sector de la Televisión y Audiovisual, ante lo cual no cumple con el requisito establecido en los Términos de Referencia, y en consecuencia el mismo no puede ser tenido en cuenta.

(iii) Luego de verificar nuevamente la especificación del procesador en el manual del equipo adjuntado por la Unión Temporal en su propuesta, se identifica que el modelo VX16S no soporta la entrada de sincronismo (GenLock), con lo cual no cumple con la exigencia establecida para el procesador controlador (ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia). Aunado a lo anterior, también se logró identificar que el fabricante de la pantalla y el procesador no son el mismo, ante lo cual se incumple con lo exigido en el ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia.

En atención a lo anterior, el comité evaluador emitirá las correcciones necesarias en el acta de evaluación final del proceso de selección que se analiza.

De otro lado, respecto de la observación sobre los fabricantes, se puede constatar que los manuales presentados en la propuesta de la Unión Temporal Anditronics para el ITEM 1 Pantalla led pertenece al fabricante (Besd-led) y estructura y para el ITEM 2 procesador pertenece al fabricante (Novastar), por lo tanto, no pertenecen al mismo fabricante incumpliendo las condiciones de la solicitud conforme lo descrito en el numeral 1.2 "características generales" de los Términos de Referencia, ítem 2 "procesador" donde se exige en la primera celda: *"El procesador controlador debe ser compatible y del mismos (sic) fabricante del ITEM 1"*.

(iv) De acuerdo a la observación sobre la experiencia certificada mediante el contrato 4800008519 suscrito con RCN por parte de La Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A., esta no resulta procedente toda vez que el objeto y alcance de la certificación evidencian el suministro e instalación de pantallas LED, con lo cual se satisface la experiencia exigida, al margen que también incluya elementos como el VIDEOWALL; sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que un VIDEOWALL es un arreglo de pantallas, las cuales se pueden configurar para lograr determinada área específica, así las cosas, una vez revisada la experiencia específica presentada por la Compañía Comercial Curacao en el certificado objeto de análisis, se concluye que ésta comulga con los requerimientos hechos en los términos de referencia.

(v) En lo concerniente a la observación frente al tamaño de la pantalla ofertada por LA COMPAÑÍA CURACAO DE COLOMBIA S.A., resulta procedente la objeción presentada por VCR LTDA a la evaluación realizada, toda vez que en efecto el tamaño del elemento ofertado no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por TELEANTIOQUIA en los Términos de Referencia, ya que el tamaño permitido estaba dentro del rango 7.2 metros (+/- 3%) x 2.5 metros (+/- 3%), sin embargo la pantalla de CURACAO modelo MG 018 mide un total de 7.2 metros x



2.7 metros, superando el rango de altura de la misma, el cual no puede ser superior a 2.57 metros. Lo antes expuesto guarda coherencia con lo especificado en la respuesta a observaciones a los términos de referencia, remitidas por VCR LTDA y resuelta con posterioridad en la ADENDA 2, en la se modificaba el porcentaje (+/- 3%) que regía el tamaño de la pantalla. Es por esto que se acepta la observación realizada y se descartará la oferta de COMPAÑÍA CURACAO DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN 3

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de COMPAÑÍA CURACAO DE COLOMBIA S.A. a través del señor CARLOS CUADROS, recibida el martes 27 de junio de 2023 a las 1:01 p.m, reiterada el mismo día a las 7:40 pm.

Estimados Señores, actuando dentro de los términos presentamos nuestras observaciones a la evaluación preliminar del proceso arriba señalado y particularmente sobre la oferta presentada por la UT AUTRONICS:

Con relación a la evaluación realizada a la solicitud de cotización arriba citada nos permitimos hacer las siguientes observaciones y específicamente sobre la oferta presentada por la UT AUTRONICS:

(i) 1./ EXPERIENCIA ESPECIFICA

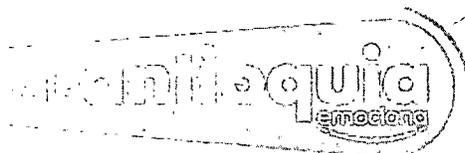
La solicitud de cotización exige la presentación de máximo tres (3) certificaciones los últimos 5 años que acrediten la experiencia en el suministro de e instalación de pantallas LED para el sector de televisión y visualización

5. REVISIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA

3.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, CERTIFICACIONES TÉCNICAS. *Debe aportare el anexo FORMATO 3 debidamente diligenciado.*

Deben aportarse certificaciones contractuales, actos de liquidación o facturas cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actos de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

La UT ANDITRONICS acredita experiencia en la parte audiovisual tal como se desprende de la evaluación preliminar al proceso y con la claridad absoluta que la



exigencia mandatoria es la de acreditar la experiencia tanto en Televisión como en el mundo audiovisual ("Televisión y audiovisual") y no tan solo una de las dos toda vez que la "y" en una oración según la real academia española (<https://dle.rae.es>) "es la conjunción copulativa que une palabras o cláusulas en concepto afirmativo" es decir en este caso particular específico que se deben cumplir las dos condiciones Televisión y audiovisual.

UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

No.	Contrato No.	Entidad contratante	Objeto	Plazo de ejecución (desde-hasta)	Valor del contrato
1	002-2023	Contacto Audiovisual S.A.S	Administrar de 200 sets de pantalla led y accesorios	01/02/2023 hasta 30/06/2023	51.422.273.913
2	005-2017	Contacto Audiovisual S.A.S	Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento pantalla led 2.9 mts	30/06/2017 hasta 23/10/2017	2.251.000.000

Página 30 de 41

No.	Contrato No.	Entidad contratante	Objeto	Plazo de ejecución (desde-hasta)	Valor del contrato
	PN DIRAT No 06-2-10118-22	Policia Nacional Dirección Administrativa y Financiera	Adquisición de sistemas de visualización para exteriores	22/06/2022 hasta 30/11/2022	5863.000.000

Por lo tanto, la UT ANDITRONICS NO CUMPLE con la exigencia estipulada en la solicitud de cotización; por cuanto no acredita ninguna experiencia en ecosistemas de Televisión, y tan solo lo hace en la parte audiovisual, caso contrario de nuestra organización que aporto la certificación de RCN y que la misma cumple con los dos requisitos tanto de televisión como audiovisual, al igual que la firma VCR quien aporto las certificaciones de CARACOL TV Y RTVC que acreditan su experiencia según lo exigido en la solicitud de cotización DPYT.39 de 2023.

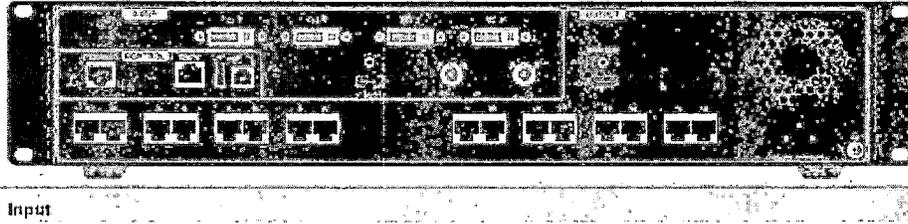
(ii) 2- Con relación al Ítem No 2 del proceso que corresponde al procesador presentado por la UT AUDIOTRONICS tenemos las siguientes observaciones:

El procesador presentado fue marca NOVASTAR modelo VX16 que frente a las especificaciones exigidas en el proceso NO CUMPLE por las siguientes razones:

A.- El modelo VX16S no soporta la entrada de sincronismo (GenLock) tal como se puede apreciar en la imagen abajo (se adjunta ficha técnica, con la observación que NOVASTAR fabrica otros modelos que, si soportan GenLock, pero NO el Modelo VX16S ofertado por al UT ANDITRONICS.



Rear Panel



B.- El proceso exige para el ítem No 2 que "El procesador controlador debe ser compatible y del mismo fabricante del ítem No 1" en este sentido la firma UT ANDITRONICS presento como solución para el ítem No 1 que corresponde a la pantalla LED y Estructura del fabricante BESD de China (<https://www.besd-led.com/>) y el procesador controlador de la firma NAVISTAR incumpliendo totalmente lo reglado en la solicitud de cotización DRYT 39 de 2023 que es ley para las partes.

ANEXO No. 2

Vida Útil (horas)	100.000
Certificaciones	CCC, FCC, EMC
LISTA DE REQUISITOS Y MANTENIMIENTO Modelo: 12 Tamaño de pantalla: 12" por PSU Fuente PSU 12" por Versión Tecla 2	
Estructura de la pantalla: -Capacitativa multi-touch autoportante fijada en el piso, con soporte al personal de la pantalla. -Control de fácil acceso para el mantenimiento y revisión por la parte frontal y posterior de los gabinetes de la pantalla. -Separación: 1 cm pared - pantalla por esquema p/uso conjunto. -Perforaciones fijas en los gabinetes de instalación en las tres caras. -El espacio de la estructura deberá ser sellado por el fabricante de la pantalla. (ver anexo diseño certificado)	



Se establece la modificación del numeral 1.2, en lo referido al ITEM 2 quedando de la siguiente manera:
ITEM 2 Procesador

ENTRADAS	
	El procesador controlador debe ser compatible y del mismo fabricante del ITEM 1
Software	Arreglo, controlador y decodificador de señales, compatible con WINTRON
IG-401X 3	19001103X 1000
ITEM	Hasta 1040-21000000
	1000 1.4
	MAXIMUM 3000 MAXIMUM 3000 partes
CMX 4	MAXIMUM 1000 X 1000 1000
	MAXIMUM 3000 MAXIMUM 3000 partes
	1000 1.4
SAIDAS	
ETIQUETADOR	Garita Ethernet (compatible con los requisitos del ITEM 2) hasta 100 Mbps
NOVASTAR	opcional
GENLOCK IN-2000	Si, tipo estándar
	Permite señales bi-level y tri-level
Control	Si, Ethernet (Control) 155

Página 5 de 41

ADICIONA No. 2

Página 3 de 3

	incluye controlador (HDI)	4 C. HDI Encoder/Decoder (HDI) 40/50/60/65 fps
		2000x: 50.00/60 fps
		1000x: 50/55/60 fps

Se modifica en numeral 3.7

En conclusión, tenemos que la oferta presentada por la UT ANDITRONICS NO CUMPLE las siguientes exigencias que son de obligatorio cumplimiento:

- 1.- **Experiencia específica en Televisión:** solo aporta experiencia en soluciones audiovisuales
- 2.- **Especificaciones del procesador controlador:** NO soporta la entrada de sincronismo (GENLOCK)
- 3.- Oferta la pantalla de una marca y el procesador controlador de otra marca (PANTALLA marca BSD Y PROCESADOR marca NOVASTAR)

Así las cosas, es evidente que la oferta de la UT ANDITRONICS debe ser inhabilitada técnicamente por el incumplimiento de los aspectos técnicos mandatorios y arriba desarrollados, por lo tanto solicitamos respetuosamente la revisión de la



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



evaluación preliminar del proceso teniendo presente nuestras observaciones las cuales están debidamente soportadas

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA COMPAÑÍA CURACAO DE COLOMBIA S.A.:

(i) En lo relacionado a las certificaciones allegadas por la Unión temporal, se acepta la observación toda vez que en los términos de referencia en el numeral 3.7 se menciona explícitamente *“Deben aportarse certificaciones contractuales o actas de liquidación cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual...”* es por esto que se acepta la observación respecto de la experiencia certificada por la Policía Nacional ya que pertenece al sector defensa.

(ii) Luego de verificar nuevamente la especificación del procesador en el manual del equipo adjuntado por la Unión Temporal en su propuesta, se identifica que el modelo VX16S no soporta la entrada de sincronismo (GenLock), con lo cual no cumple con la exigencia establecida para el procesador controlador (ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia). Aunado a lo anterior, también se logró identificar que el fabricante de la pantalla y el procesador no son el mismo, ante lo cual se incumple con lo exigido en el ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia.

En atención a lo anterior, el comité evaluador emitirá las correcciones necesarias en el acta de evaluación final del proceso de selección que se analiza.

OBSERVACIÓN 4

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

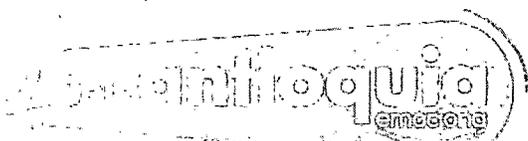
Observación de SERTYCOPY a través del señor WILSON GIRALDO, recibida el miércoles 28 de junio de 2023 a las 11:10 a.m

Favor me demuestran si la empresa que gano si fue a la reunión obligatoria para presentar propuestas

UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS	\$528.654.858	1.000
----------------------------	---------------	-------

RESPUESTA A SERTYCOPY:

Verificada la propuesta remitida por la Unión Temporal, se evidencia que en el acta de constitución, dicha unión se constituye por la empresa Andivision S.A.S y Machinetronics S.A.S cada una con un porcentaje del 50%.



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



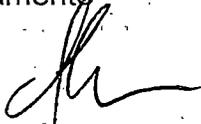
Ahora bien, dado que la empresa Machinetronics SAS asistió a la respectiva visita técnica, la unión temporal que se constituye con ella, queda plenamente habilitada, tal y como se evidencia en el acta de asistencia.

Teleantioquia	CONTROL DE ASISTENCIA VISITA TÉCNICA DPYT 39-2023
---------------	--

DPYT 39 de 2023 COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA,			
Fecha: 23/05/2023	Lugar: TELEANTIOQUIA	Horario: 14:00	Duración: (14:00-16:00)

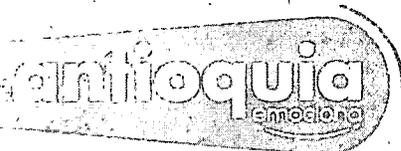
No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	EMPRESA	FIRMA
1	19338667	Carlos Cuadros	la curacao	<i>[Firma]</i>
2	7110917	Wilsa Gallo	SETE COPY	<i>[Firma]</i>
3	71762012	Gianini Chivini	Machinetronics	<i>[Firma]</i>
4	115245739	Marcelo Zapata R	Esa Electronica	<i>[Firma]</i>
5	1018428405	Jabian Diazgranados	VCR LTDA	<i>[Firma]</i>
6	43094249	Pedro Joubert	teleantioquia	<i>[Firma]</i>
7	70322396	OSCAR JAIME URIBE C	TELEANTIOQUIA	<i>[Firma]</i>
8	1020132028	Diego Alexander Tobon Corzo	teleantioquia	<i>[Firma]</i>
9	11324062	Laura Rios A	DS - Dig Hal Storage	<i>[Firma]</i>
10	7380011	Audrey Alvarez Velazquez	teleantioquia	<i>[Firma]</i>
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

Atentamente



PILAR GÓMEZ MOSQUERA
Directora de Producción y Tecnologías

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Alejandro Álvarez – Abogado Externo	<i>[Firma]</i>
Revisó: Carolina Arenas Hernandez - Coordinadora de Compras y Contratación	<i>[Firma]</i>
Revisó: Andrés Esteban Álvarez – Coordinador de Tecnologías	<i>[Firma]</i>
Aprobó: Luis Alberto García Rodríguez – Secretario General	<i>[Firma]</i>
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co

